AÑO 1976.—NUMERO 51 MIERCOLES, 28 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	125	"
Otras entidades y particulares (semestre).....	250	"
Otras entidades y particulares (año).....	500	"

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1222

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado por la que se dictan normas en relación con la afiliación de mutualistas.

Se pone en conocimiento de los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, que la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social, establecido por Ley 29/1975, de 27 de junio, se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª *Lugar de afiliación.*

La afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado se efectuará exclusivamente a través de las Delegaciones Provinciales y Ministeriales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. Las Delegaciones Provinciales llevarán a cabo la afiliación de los funcionarios que tengan establecida su residencia habitual en la capital de la respectiva provincia o en los diferentes términos municipales de la misma. Las Delegaciones Ministeriales de la Mutualidad establecidas en Madrid en los distintos Departamentos Ministeriales efectuarán la afiliación de los funcionarios que tengan su residencia habitual en esta capital o en los términos municipales de la provincia.

2.ª *Fechas de afiliación.*

La afiliación tendrá lugar entre los días 3 a 31 del próximo mes de mayo. Las Delegaciones Provinciales de la Mutualidad comunicarán a las respectivas Delegaciones Provinciales de los Ministerios Civiles, los días que, dentro de las fechas indicadas, habrá de efectuarse la afiliación de los funcionarios con destino en los distintos Departamentos. Las Delegaciones Ministeriales en contacto con las Unidades de Personal de los Ministerios Civiles efectuarán la afiliación en los días indicados, en la forma más idónea, de acuerdo con la distribución de funcionarios por Centros o Dependencias.

3.ª *Horario.*

De nueve horas a catorce horas (funcionarios en situación de excedencia especial percibiendo retribución por el cargo, excedencia especial por prestación del servicio militar, supernumerario, suspensos firmes, excedencia voluntaria, pensionistas de Clases Pasivas).

De dieciséis horas a veinte horas (funcionarios en situación de activo, excedencia especial percibiendo retribución por sueldo corporativo, excedencia forzosa, suspensión provisional, funcionarios en prácticas e interinos a que se refiere el artículo 1.º del Decreto-ley 10/1965, de 23 de septiembre).

4.ª *Documentación a presentar.*

Los funcionarios cuya afiliación haya de realizarse por la tarde habrán de presentar personalmente los cuatro ejemplares del documento de afiliación que obran en su poder.

Los funcionarios cuya afiliación haya de realizarse por la mañana habrán de presentar personalmente, además de los cuatro ejemplares del documento de afiliación, un ejemplar del documento "datos de cotización". En el caso de pensionistas de Clases Pasivas del Estado, la documentación podrá ser presentada a través de sus respectivos Habilitados.

5.ª *Variación de situación.*

En el caso de excedentes voluntarios o pensionistas de Clases Pasivas, toda la documentación necesaria para la afiliación les será facilitada en la Delegación Provincial o Ministerial durante la jornada de mañana.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán presentar el título de funcionario, así como aquellos en cualquier otra situación cuyo destino haya variado desde 1 de noviembre de 1975. Los pensionistas de Clases Pasivas del Estado deberán presentar asimismo documentación acreditativa de tal condición.

6.ª *Afiliación por correo.*

El procedimiento de afiliación por correo, únicamente se admitirá en el caso de funcionarios en situación de servicio activo y destinados en localidad distinta de la capital de provincia.

Los funcionarios que utilicen este procedimiento deberán remitir a la Delegación Provincial o Ministerial de la Mutualidad, entre los días 26 de abril a 20 de mayo, la siguiente documentación:

1. Los cuatro ejemplares del documento de afiliación que obra en su poder, debidamente cumplimentados.

2. Fotocopia de la última diligencia insertada en su título administrativo.

3. Un sobre en el que figuren el nombre, apellidos y señas del funcionario, franqueado con sellos de correo por un importe de 24 pesetas, al objeto de que este sobre pueda ser utilizado para devolverle la documentación diligenciada por la Delegación Provincial o Ministerial de la Mutualidad. El tamaño del sobre será de 23 centímetros por 18 centímetros.

Se recuerda a todos los funcionarios que los documentos de afiliación que deben haber cumplimentado para su presentación en la Delegación Provincial o Ministerial de la Mutualidad son cuatro ejemplares del "documento de afiliación", modelo A.1, y cuatro ejemplares del documento "beneficiarios Asistencia Sanitaria", modelo A.2.

Quien no disponga de los ejemplares necesarios habrán de solicitarlos en la Delegación Provincial u Organismo del Ministerio de que dependan, a fin de cumplimentarlos y tenerlos dispuestos para su presentación en la Delegación Provincial o Ministerial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Madrid, 20 de abril de 1976.—El Gerente, Pedro García Pascual.

(Del B. O. del E. número 97, de 22 de abril de 1976.)

1241

Gobierno Civil de Segovia

La experiencia sobre las funciones administrativas encomendadas a este Gobierno Civil, viene, de un tiempo a esta parte, demostrando lo acertado de la previsión que se contiene en los apartados 2 y 4, artículo 7.º del Reglamento Orgánico vigente de los Gobiernos Civiles.

El despacho diario de los asuntos que me vienen atribuidos con la Secretaría General permiten observar la habitualidad y carácter repetitivo de varios procedimientos que culminan en resoluciones rígidas con arreglo a los preceptos legales en donde tienen fundamento, escapando generalmente a la aplicación de cualquier criterio discrecional, salvo en los supuestos de dudosa denegación de petición.

De igual modo y entre los actos ordinarios de inscripción para impulso y desarrollo de los expedientes, no es necesario destacar la frecuencia con que se produce la petición de informes, generalmente dirigidos a Organos y Autoridades dependientes de la Administración provincial o local, de rango inferior, por consiguiente, al que este Centro corresponde.

Todo ello permite descubrir la eficacia que para la actividad administrativa estrictamente burocrátrica de este Gobierno Civil puede ofrecer la fórmula legal de la delegación de funciones en la persona del Secretario general, sin menoscabo, antes al contrario, favoreciendo el ejercicio de los aspectos esenciales que configuran los cometidos de mi Autoridad.

La ponderación, por otra parte, con que la Secretaría General se manifiesta en sus actuaciones y teniendo presente la necesidad de acudir en ocasiones a la denominada "delegación de firmas" prevista en el artículo 41 de la Ley de Procedimiento, junto al medio arbitrado por el artículo 2 del mismo Cuerpo legal, muestran la oportunidad de dicha delegación.

En base a estos fundamentos, he resuelto, dentro de mis atribuciones y previa conformidad del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, transferir al Secretario general las siguientes funciones:

1.—Solicitud de informes y antecedentes a todos los Organismos provinciales, cuando éstos sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expedientes o vengan avalados por la costumbre.

2.—Autorización de espectáculos públicos, establecimientos de pública concurrencia e instalaciones complementarias de los mismos, pero no su denegación.

3.—Autorización de espectáculos taurinos, pero no su denegación.

4.—Imposición de multas cuya cuantía venga determinada tasativamente por un precepto legal.

5.—Petición de informes a Organismos y Autoridades inferiores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 26 de abril de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1200

Caja de Recluta número 741, de Segovia

REQUISITORIA

Víctor Sanz Alvaro, nacido en Sigueruelo (Segovia) y alistado por Santo Tomé del Puerto (Segovia) (30-11-74), hijo de Eustaquio y de Josefa, sujeto a expediente judicial por falta a concentración a la Caja de Recluta número 741, de Segovia, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor don Eduardo Rodas Gálvez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 74, de Segovia, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Segovia, a 21 de abril de 1976.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Eduardo Rodas Gálvez.

1131

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Almacenistas materiales construcción", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para la exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.141, para el período año 1976, y con la mención SG-11.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas a mayoristas...	17	294.444.444	0,40 %	794.999

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con

Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setecientas noventa y cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado y volumen de compras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 1 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1131

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborarar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Salas de Baile y Discotecas", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.856, para el período año 1976, y con la mención SG-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestac. de servicios.	32	21.480.000	1,35 %	289.98

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas ochenta y nueve mil novecientas ochenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Localización del establecimiento y clase del mismo.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, a 5 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1141

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domilio: Madrid; Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 688 metros de longitud tendrá su origen en la línea Boceguillas - Sepúlveda, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje de los depósitos de agua, en Boceguillas.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1187

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de Segovia y su Comarca.

Hace saber: Que en este Juzgado Municipal se siguen autos de juicio verbal civil sobre resolución de arrendamiento por falta de pago de la renta, a instancia de don Rafael Rueda Rincón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, calle Santo Tomás, número 12, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra la Sociedad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", con domicilio social, en su día, en calle Santo Tomás, 3, 3.º, izquierda, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles como de la propiedad de la Sociedad demandada:

1.—Seis sillas tapizadas en rojo, de estructura metálica; valoradas en siete mil veinte pesetas.

2.—Seis sillones, también tapizados en rojo y estructura metálica; valorados en diez mil cuatrocientas ochenta pesetas.

3.—Dos armarios estanterías y tres mesas de despacho, todo metálico; valoradas en sesenta y una mil cincuenta pesetas.

4.—Otros dos armarios metálicos, de unos dos metros de altura por un metro cuarenta y cinco centímetros de ancho; valorados en veintiséis mil pesetas.

5.—Dos archivadores grandes, de un metro cuarenta centímetros de altura por sesenta centímetros de ancho, es decir, de cuatro gavetas o cajones; valorados en catorce mil ochocientas pesetas.

La subasta de los bienes muebles reseñados tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, el día 13 del próximo mes de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la valoración de los muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar que los bienes muebles reseñados se hallan depositados en poder de don Julio Santamaría Caballero, vecino de esta ciudad, calle del Socorro, número 8.

Dado en Segovia, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Juez municipal, Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López.

1184

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, el "Banco de Bilbao, S. A.", con domicilio en Bilbao y sucursal en esta ciudad de Segovia, representado por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendido por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y de la otra, como demandados, don Pablo Postigo Pascual, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pamplona, y don José García Torres, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid; el primero declarado en rebeldía por su incomparecencia, y el segundo, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Luciano Sánchez Reus, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre y representación del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Pablo Postigo Pascual y don José García Torres, debo declarar y declaro seguir adelante la ejecución decretada contra los bienes y rentas de todas clases de la propiedad de los referidos demandados hasta hacer trance y remate de dichos bienes, y con su producto, entero y cumplido, pago a la acreedora de la suma de dos millones seiscientas noventa y seis mil novecientas cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y

las costas causadas en esta instancia, a cuyo pago expresamente se condena a los precitados demandados.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Pablo Postigo Pascual, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa. Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Pablo Postigo Pascual, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1201

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Claudio de la Fuente Pérez, vecino de Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor y al de don Pedro Serna San Hermógenes, doña Ceferina de la Fuente Pérez, doña María Teresa de la Fuente Pérez, don Javier Martín González, don Alberto González Maseda, don Jesús Martín González, don Luis Bernal Fernández, don Eduardo Bernal Fernández y don Miguel-Angel de la Fuente Pérez, en el Registro de la Propiedad de este Partido, en proindivisión, de las fincas rústicas que se describen a continuación:

a) Una tierra en término de Sonsoto, jurisdicción municipal de Trescasas, al sitio de la Cerca de los Cepos. Linda, al Oriente, con Camino Real; al Mediodía, con cacera mayor; al Poniente, con tierra de Miguel de Andrés, y al Norte, con Cerca de los Cepos, propia de los herederos de José Sastre. Tiene cabida de cuarenta y nueve áreas y doce centiáreas.

b) Una cerca de prado, labrantío, cercada de pared de piedra doble, en término de Trescasas, titulada de los Cepos, de cabida dicha cerca de prado de ochocientos estadales, y de tierra labrantía, diez obradas, que en total hacen doce obradas, equivalentes a cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas. Atraviesa la finca la cacera que llaman Mayor, que viene a los pueblos de Trescasas, Sonsoto, La Lastrilla y San Cristóbal. Linda, al Oriente, con Camino Real a San Ildefonso; al Mediodía, de herederos de María Sastre y Mariano García Parra; al Poniente, de los Marcos, y al Norte, con dehesa boyal; en cuyo expediente y por medio del presente, se cita a los herederos o causahabientes de los titulares registrales fallecidos, don Pedro Gómez (de Andrés, digo), San Juan; doña María-Cruz y don Bonifacio Barroso Sastre y don Niceto Gómez de Andrés; a los herederos del titular catastral, don Eugenio Barroso Agejas, y al también titular catastral, don Celestino García Barroso, todos ellos de domicilio y paradero desconocidos, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludidas fincas.

Dado en Segovia, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

11

Ayuntamiento de Migueláñez

Al undécimo día hábil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las trece de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta que amenice musicalmente las fiestas tradicionales, que tendrán lugar los días 15 y 16 de mayo, más los días 15 y 16 de agosto del corriente año.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los tres días siguientes del primero, a la misma hora, lugar y condiciones que el anterior.

Migueláñez, 7 de abril de 1976.—El Alcalde, Basilio Gozalo Salgado.

11

Ayuntamiento de Sanchonuño

Subasta de maderas

Hallándose aún desierta la subasta de maderas del monte número 49, de los propios de este Ayuntamiento del año forestal 1974-75, nuevamente se anuncia la misma, bajo el mismo pliego de condiciones aprobado que sirvió de base en anteriores subastas, cuyo tipo de tasación era antes de 90.640 pesetas, que ahora, rebajado el 15 por 100, asciende a setenta y siete mil cuarenta y cuatro pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

Sanchonuño, a 17 de abril de 1976.—El Alcalde, Fernando L. Rico Regidor.

11

Ayuntamiento de Gomezserracín

Tercera subasta de parcelas

Debidamente autorizado por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito número 2.2 y previo acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta las parcelas 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Plano de situación, visado por el Colegio Provincial de Arquitectos, y que resultaron desiertas, por falta de licitadores en primera y segunda convocatorias.

La subasta se celebrará en este Ayuntamiento, a las dieciocho horas del día 28 de mayo de 1976, ante la mesa constituida al efecto.

La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las diecisiete treinta horas del día señalado para la subasta.

La fianza que ha de constituir el licitador que opte a la misma será de mil doscientas (1.200) pesetas, a que asciende el 3 por 100 del valor de cada una de las parcelas que se subastan; siendo el precio del metro cuadrado el de 102 pesetas, que es el que concuerda con las valoraciones que constan en el pliego de condiciones económicas aprobado por este Ayuntamiento, y que se halla a disposición de cuantas personas pueda interesar.

Serán rechazadas por la mesa las proposiciones que no cubran, como mínimo, la tasación de la parcela a la cual desean optar.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final de este anuncio se inserta, y estarán debidamente reintegradas con pólizas de 6 pesetas y un sello de la MUNPAL de 10 pesetas.

Serán de cuenta de los que resulten rematantes los gastos de anuncio, reintegros de expedientes, contrato y demás inherentes al mismo.

Caso de quedar desierta esta subasta se optará por el Ayuntamiento a celebrar un nuevo acto licitatorio o suspender la venta de dichas parcelas si éste resultare negativo.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1976, y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de parcelas anunciadas por el Ayuntamiento de Gomezserracín (Segovia), se compromete a tomar parte en la número ..., y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Gomezserracín, a ... de ... de 1976.

(Fecha y firma del licitador.)

Gomezserracín, 20 de abril de 1976.—El Alcalde, Pablo Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1182

Ayuntamiento de Sebúlcor

Solicitada por La Unión Resinera Española, S. A., la garantía depositada en arcas municipales como adjudicataria del aprovechamiento de resinas de monte de propios, número 213 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1974-75, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener algún derecho exigible por razón de dicho contrato garantizado.

Sebúlcor, 17 de abril de 1976. — El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

1192

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Eulalio Bayón López, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un local para la actividad comercial de superlimpieza en seco, con la denominación de "Superlimpieza Clemen", a emplazar en Carretera de Segovia, 21, de esta villa.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 20 de abril de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1199

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida don Víctor Pastor López para responder de contrato garantizado por las obras de pavimentación a esta localidad, en la segunda fase, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que las personas que se crean afectadas presenten reclamación en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Puebla de Pedraza, 20 de abril de 1976.—El Alcalde, Rafael Rubio.

1029

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Concurso para cubrir la plaza de Chófer de los vehículos de propiedad municipal, cuya plaza ha sido creada recientemente e incluida en la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

BASES

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión, en propiedad, de una plaza de Chófer de cuantos vehículos pertenecen a este Excmo. Ayuntamiento.

Segunda.—Según el Decreto 688/1975, de 21 de marzo, dicha plaza queda encuadrada dentro de la Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, en la clase de Chófer de vehículos de motor de explosión.

Tercera.—Esta plaza tiene asignado el coeficiente 1,5 y está dotada con un sueldo inicial de 76.950 pesetas, más dos pagas extraordinarias, además de derechos de trienios, ayuda familiar, complementos y gratificaciones que estén establecidas o que en el futuro se establezcan.

Cuarta.—Son requisitos para tomar parte en esta convocatoria:

1.—Ser español.

2.—No hallarse incurso en ninguno de los casos previstos de incapacidad en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, siendo de aplicación las normas de incompatibilidad establecidas en el artículo 37 del citado Reglamento.

3.—Observar buena conducta.

4.—Carecer de antecedentes penales.

5.—No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

6.—Estar en posesión del carnet de la clase C.

7.—Ser mayor de 18 años y faltarle menos de 20 hasta la edad de jubilación forzosa por cumplimiento de edad. Y cumplido el Servicio Militar.

A estos efectos, el exceso del límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubieren cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Para el cómputo de los años se tendrá en cuenta la fecha de la presente convocatoria. Las demás condiciones exigidas lo serán siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de esta Entidad, en las horas de oficina, dirigidas al señor Alcalde-Presidente y suscritas por el interesado. Estas instancias podrán presentarse, igualmente, de la manera establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las oficinas de Correos.

En concepto de derechos de examen se abonará la cantidad de 50 pesetas en la Depositaría del Ayuntamien-

to, debiendo acompañarse a la instancia el resguardo del abono de dicha cantidad.

Sexta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el B. O. de la provincia.

Séptima.—Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las fechas antes señaladas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional, Leyes del Reino, respeto a las Autoridades y cumplir dignamente con la función que ha de desempeñar.

Si las instancias adolecieran de algún defecto sería requerido el interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta, archivándose la instancia, sin más trámites, si así no se hiciera.

Octava.—La documentación justificativa de reunir los requisitos de la presente convocatoria se hará en el plazo de treinta días hábiles, a partir del nombramiento reacaído, una vez recibida la notificación el interesado.

Novena.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose pública seguidamente en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios oficiales de este Excmo. Ayuntamiento, para presentar las reclamaciones que hubiere lugar, por un período de quince días, publicándose seguidamente la lista definitiva.

Décima.—El tribunal calificador para el ingreso y la selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un mecánico de vehículos de motor de explosión determinado por la propia Corporación municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Decimoprimera.—Una vez hecha pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, se procederá a la designación concreta de los miembros del tribunal, haciéndose pública su composición.

Decimosegunda.—Las pruebas a las que se han de someter aquellos que opten a la plaza que se convoca serán las siguientes:

1.ª Prueba de aptitud física.

2.ª Prueba de aptitud profesional, consistente en la conducción del vehículo o vehículos que van a ser objeto del servicio o servicios al futuro Chófer a encomendar.

3.ª Prueba cultural: Escribir durante diez minutos al dictado y resolución de dos problemas elementales de aritmética.

Decimotercera.—Serán tenidos en cuenta como méritos preferentes: el haber estado trabajando como conductor en otra empresa, el haber ejercido la profesión de chófer, o haber y tener práctica de volante suficiente.

Decimocuarta.—La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente manera: cada ejercicio se calificará con una puntuación de 1 a 10 puntos por cada miembro del tribunal, sacándose el promedio de cada ejercicio y sumando al final el total de puntos obtenidos en cada uno, dividiéndose por tres y debiéndose sacar una media final de 5 puntos, como mínimo, para considerarse apto el aspirante.

El tribunal, al hacer la propuesta, relacionará a todos aquellos que hayan resultado aptos y según un orden de prioridad por la puntuación obtenida. Los demás méritos serán valorados discrecionalmente por la Corporación a la hora de hacer el nombramiento.

Decimoquinta.—El orden de actuación de los aspirantes se hará por sorteo público, exponiéndose en el tablón de anuncios oficiales de este Excmo. Ayuntamiento nombre de los considerados aptos, haciéndose a la vez propuesta de nombramiento a la Corporación en el plazo de dos días.

Decimoséptima.—La Corporación municipal hará nombramiento, dentro del plazo de dos meses, de entre aquellos que hayan resultado aptos y que figuren en la propuesta del tribunal. La Corporación podrá valorar discrecionalmente otros méritos de cada concurrente, según la base decimotercera.

Decimoctava.—El concursante nombrado por la Corporación municipal deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará la documentación exigida.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en el caso certificación del Ministerio u Organismo de quien dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimonona.—Si dentro del plazo indicado o prórroga, en su caso, salvo los de fuerza mayor, el nombrado no aportara los documentos prevenidos o no se presentara a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento y, en su lugar, la Corporación otorgará a uno de los demás que figuren en la propuesta del tribunal.

Vegésima.—Las presentes bases de convocatoria pueden ser impugnadas por los intresados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Vigésimo primera.—Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 29 de junio de 1968.

Cantalejo, 27 de marzo de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

12

MOZONCILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de calles, en su primera y segunda etapas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Mozoncillo, a 20 de abril de 1976.—El Alcalde, Manuel Herranz.

11

GOMEZSERRACIN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y bases de ejecución para el actual ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los vecinos las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Gomezserracín, 20 de abril de 1976.—El Alcalde, Pablo Muñoz.

1152

MATABUENA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, el de la cuenta de administración del patrimonio y el de valores independientes y auxiliares del presupuesto, con todos sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Matabuena, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Fidel Baeza.

1146

OTERO DE HERREROS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la obra de ampliación de la red de abastecimiento de agua potable de la Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Otero de Herreros, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Rufino Sanz García.

1156

OLOMBRADA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Olombrada, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

1195

AGUILAFUENTE

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con sus documentos complementarios, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Aguilafuente, 19 de abril de 1976.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTEPIÑEL 1204
NAVA DE LA ASUNCION 1215
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 1224
OTERO DE HERREROS 1236

1163

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santiuste de San Juan Bautista, 15 de abril de 1976.—El Alcalde, Santiago de Nicolás.

1125

MARTIN MIGUEL

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto ordinario, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1972 y 1974, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Martín Miguel, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Teógenes Palomo Gómez.

1194

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Aguilafuente, 19 de abril de 1976.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ENTIDAD LOCAL MENOR
DE CUEVAS DE PROVANCO 1203
FUENTEPIÑEL 1205
GRAJERA 1239
PINARNEGRILLO 1243
DONHIERRO 1247
NAVA DE LA ASUNCION 1248

1180

ANUNCIO

COTO DE CAZA
TOMARIA EN ARRIENDO

Dirigirse: Sr. González; apartamento 705, escalera C, Agustín de Foxá, 16 y 18; Madrid - 16.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8